



COLEGIO DOMUS MATER

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

NORMATIVA INSTITUCIONAL
COORDINACIÓN ACADÉMICA

Valdivia, 2024

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR COLEGIO DOMUS MATER

TABLA DE CONTENIDOS:	2
INTRODUCCIÓN	3
TÍTULO I: De las disposiciones generales	3
TÍTULO II: De la preparación de las evaluaciones	9
TÍTULO III: De la aplicación de las evaluaciones	10
TÍTULO IV: De la corrección y retroalimentación	11
TÍTULO V: De las faltas que afectan al proceso de evaluación	12
TÍTULO VI: De la ausencia a las evaluaciones	13
TÍTULO VII: De la evaluación en Educación Parvularia	14
TÍTULO VIII: De la evaluación diferenciada	16
TÍTULO IX: De la Calificación final, la promoción y repitencia	19
TÍTULO X: De los certificados anuales de estudios, actas y licencias de Enseñanza Media	21
TÍTULO XI: Situaciones Especiales	21
TÍTULO XII: De las otras situaciones	22
TÍTULO XIII: De las disposiciones transitorias	23
ANEXOS	
Protocolo para justificación a evaluaciones	24
Protocolo en caso de viajes prolongados	25
Protocolo para solicitar evaluación diferenciada	25
Protocolo para solicitar cierre de semestre o anulación del mismo	26
Protocolo para solicitar cierre de año escolar (segundo semestre)	26

INTRODUCCIÓN

El Colegio Domus Mater es un establecimiento Particular Pagado que forma personas integrales, autónomas, capaces de aportar significativamente a la Sociedad. Para conseguir eso, el colegio tiene un proceso de evaluación que incorpora diferentes estamentos y contempla diferentes prácticas. El proceso de aprendizaje será evaluado de manera constante por parte del cuerpo docente y de los asistentes de la educación de diversas maneras, planteándose con un enfoque edumétrico, considerando los avances de los aprendizajes con base en los Objetivos propuestos por el Ministerio (OA), el desempeño de los estudiantes en los logros solicitados y, finalmente, el dominio de estos, tal como lo indican las disposiciones legales.

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se rige por el decreto N° 67/2018, desde 1° Básico a 4° Medio, el que regula las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado.

Considera los criterios y orientaciones para los estudiantes de Educación Parvularia de nuestro establecimiento.

Por último, contempla criterios y orientaciones para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), según el Decreto N° 83/2015 que establece lineamientos hasta 8° Básico. En el caso de la Enseñanza Media, los criterios de evaluación diferenciada serán establecidos desde el colegio en base a propuestas de especialistas en casos de Necesidades Educativas Especiales Permanentes o Transitorias, siempre que cuenten con tratamiento vigente, constante y certificado.

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: De las Definiciones.

Para los efectos del decreto N° 67/2018, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los Profesionales de la Educación para que, tanto ellos como los estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza-aprendizaje
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior, o egresando de la Educación Media.

Artículo 2°. De la comunicación

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar será socializado con los estudiantes al inicio del año académico, en horario de jefatura de curso, teniendo como plazo máximo la primera semana de abril.

Para las demás instancias, el reglamento deberá estar listo para el año siguiente a más tardar la segunda quincena de enero. Los padres y apoderados, a través del Centro General de Padres, tendrán la posibilidad de entregar sugerencias, a los artículos reglamentados y/o no reglamentados por ley o decretos ministeriales, hasta la última reunión de apoderados.

Se publicará el reglamento durante el receso de vacaciones, con plazo máximo la primera semana de marzo, en la página web del Colegio (www.domusmater.cl) u otro medio de comunicación masiva propia del establecimiento para su conocimiento, durante el inicio del año escolar.

Artículo 3°. Del acompañamiento

La Dirección, en conjunto con las Coordinaciones Académicas y los Líderes de Departamento del establecimiento, velarán por la correcta aplicación del presente reglamento.

Artículo 4°. De los tipos de evaluación

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá plantearse de las siguientes formas:

1. Según quien evalúa
 - a) Autoevaluación: Esta modalidad permite que los estudiantes evalúen sus propios aprendizajes, se utilizará de manera formativa, en trabajos prácticos de proceso o como parte de una evaluación de unidad, no superando el 20% del total de esa calificación.
 - b) Coevaluación: este tipo de evaluación se realizará entre pares o el docente y el estudiante. Su finalidad es valorar los aprendizajes logrados y los que deben avanzar hacia el logro de objetivos.
 - c) Heteroevaluación: Es un proceso realizado por personas distintas al estudiante o sus pares. Ejemplo: Docentes, asistente de la educación, profesional externo relacionado con el área a evaluar, entre otros.
2. Según el momento en que se aplica
 - a) Evaluación diagnóstica: Permitirá conocer la situación inicial de los estudiantes en relación con los aprendizajes que deberá concretar. Se puede realizar al inicio de una clase, unidad y/o periodo escolar.
La finalidad de la evaluación diagnóstica es recopilar información sobre el proceso de enseñanza – aprendizaje, que luego permita tomar decisiones que faciliten y mejoren el aprendizaje de los estudiantes.
 - b) Procesual o de proceso: Pretende evaluar el logro de los objetivos propuestos en varios momentos antes del término de cada unidad o temática de aprendizaje, es decir, en varias instancias (evaluaciones acumulativas) con el objetivo de medir los logros que se vayan alcanzando.
 - c) Final o de cierre: Se realizará luego del término de la unidad de aprendizaje o temática dentro de la unidad y permitirá generar una calificación que signifique conocer el aprendizaje de los estudiantes hasta ese momento, incorporando un conjunto de objetivos de aprendizaje, representados en la evaluación en habilidades cognitivas.

3. Según su finalidad

- a) **Evaluación formativa:** Se debe realizar de manera permanente durante el proceso de aprendizaje. Sirve para revisar si los objetivos de aprendizaje están siendo alcanzados y las decisiones, en relación con las actividades ejecutadas, están siendo pertinentes con el fin de mejorar el desempeño de los estudiantes, no es calificada. La evaluación formativa es una actividad sistemática y continua que permite entregar información necesaria sobre el proceso de aprendizaje. Es una herramienta de gran importancia tanto para el estudiante como para el docente. Además, permite retroalimentar de forma oportuna los logros o déficit de los objetivos de aprendizaje. Esta se aplica en el transcurso de la clase para verificar el aprendizaje de los estudiantes y, sus formas de aplicación y/o estrategias podrían ser las siguientes, preguntas abiertas y aleatorias relacionadas con el Objetivo de Aprendizaje, generar coevaluación entre los estudiantes, realizar tickets de entrada o salida, con la consiguiente retroalimentación por parte del docente u otras que el profesional de la educación determine.
- b) **Evaluación sumativa:** De acuerdo con la legislación vigente en E. Básica y E. Media, la evaluación sumativa se traduce en una calificación (nota, símbolo o concepto) la cual determina la aprobación o no de una determinada asignatura. Este tipo de evaluaciones se realizará durante el proceso de aprendizaje, posterior a la evaluación formativa. Podrá ser de carácter conceptual, numérica; procesual y/o final, para medir el dominio y logro de los Objetivos de Aprendizaje.

Artículo 5: De Procedimientos y estrategias de evaluación

Los procedimientos y estrategias de evaluación deberán ser variados a lo largo del año, permitiendo así que los estudiantes puedan demostrar sus conocimientos cumpliendo con diversas habilidades, capacidades, competencias y contenidos en torno a los Objetivos de Aprendizaje propuestos por el ministerio de Educación a través de su Currículo y normativas vigentes.

Entre los procedimientos y estrategias se pueden mencionar:

- Aplicación de instrumentos de evaluación sumativa numérica de proceso y/o final.
- Seguimiento en cuadernos, carpetas de trabajo y/o bitácoras.
- Informes escritos, individuales y/o grupales desarrollados en las asignaturas.
- Pruebas escritas y orales.
- Registros y observaciones, escalas de apreciación, rúbricas y otros.
- Autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación las cuales serán incorporadas en la evaluación de trabajos formativos, prácticos y/o actividades grupales.
- Disertaciones y debates, trabajos de indagación científica.
- Proyectos teatrales, científicos, trabajos de investigación bibliográfica, exposiciones, eventos musicales, artísticos y literarios.
- Recolección de evidencias
- Guías de trabajos prácticos para fomentar la autorresponsabilidad y la metacognición
- Trabajos prácticos en sala, laboratorio, gimnasio y otros.
- Revisiones bibliográficas
- Obras de teatro o sketch
- Fichas de registro o Bitácora
- Guías de observación.
- Representaciones gráficas
- Actividades de aula, según la necesidad de las asignaturas y pertinencia de las unidades.
- Proyectos Institucionales.

- De los proyectos académicos de Enseñanza Básica: Proyecto Integrado, Mini Play y Noche de Luciérnagas, tendrán calificaciones en las asignaturas de aprendizaje relacionadas.
- De los proyectos académicos de Enseñanza Media: Proyecto Artístico Musical, Clase Abierta y Fórum Vitae, tendrán una o varias calificaciones de acuerdo con los objetivos del proyecto y de las asignaturas relacionadas.
- De otros proyectos que producto de la necesidad educativa puedan surgir durante el año escolar.

Todas las evaluaciones anteriores podrán ser realizadas de manera individual o grupal, según determinen los profesores en torno a las ideas de los Objetivos de Aprendizaje. Los grupos de trabajo podrán ser aleatorios, dirigidos o compuestos por los mismos estudiantes, según determine el docente.

Artículo 6° De los instrumentos de evaluación

Todos los instrumentos evaluativos deberán cumplir con los estándares y criterios técnicos solicitados por Dirección, Coordinaciones Académicas de Ciclo y Líderes de Departamento. Estos se relacionan con las áreas curriculares, coherencia con las actividades de aprendizaje, habilidades e instrucciones solicitadas a los estudiantes.

1. El tipo de instrumento que se utilice deberá tener relación con el contenido, habilidad y objetivo que se evalúe.
2. Los instrumentos de evaluación que podrían considerarse son los siguientes:
 - a. Escala de apreciación (puntajes de 1 en 1 o de 2 en 2, de acuerdo con la pertinencia).
 - b. Guías de trabajo individual y/o grupal que consideren evaluaciones formativas o calificativas conceptuales (avance en el logro de los objetivos).
 - c. Módulos o fichas de trabajo (evaluación conceptual o formativa).
 - d. Rúbricas (deben contener mínimo 6 criterios y 3 indicadores), si se trata de una evaluación que entrega nota directa, en caso de ser acumulativa, se pueden sumar los puntajes de cada rúbrica y de esta forma obtener la nota.
 - e. Pruebas escritas de selección múltiple, completación, términos pareados, verdadero o falso.
 - f. Pruebas escritas de desarrollo.
 - g. Pruebas multi ítem (al menos para la evaluación final de la Unidad).
 - h. U otro que cumpla con estándares de calidad y aprobados por líder de departamento o coordinación académica.
3. En el caso de los trabajos realizados en clases, los instrumentos de evaluación que presentan descripción de criterios de desempeño o niveles de logro deberán ser conocidos con anterioridad (una semana) por los estudiantes. Asimismo, los criterios de corrección que el docente aplicará en los instrumentos evaluativos.
4. Todo instrumento de evaluación de fin de unidad temática o de unidad deberá contemplar un mínimo de 34 puntos, o ser construido por diferentes trabajos que en su conjunto sumen más de ese puntaje.

Artículo 7° De las calificaciones

Se reconoce en el colegio Domus Mater que las calificaciones son una forma de representar el manejo de habilidades y contenidos que los estudiantes demuestran en las evaluaciones, pero que no representan todas las capacidades de estos, pues los aprendizajes y conocimientos son superiores a cualquier concepto y calificación, no obstante, el sistema obliga a considerarlos para tener una visión objetiva a la hora de generar promoción, apoyos y seguimiento del aprendizaje.

Los estudiantes podrán ser evaluados y calificados en todas las asignaturas y actividades

curriculares de aprendizaje, en coherencia con los Objetivos de Aprendizaje, la planificación y el proceso de aprendizaje, procedimiento que siempre será sustentado en criterios pedagógicos.

Las calificaciones podrán ser del tipo:

a) Sumativas conceptuales

Estas se podrán aplicar con el objetivo de pesquisar y retroalimentar oportunamente a las familias en cuanto al proceso de aprendizaje de los estudiantes y los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT), que hacen referencia al desarrollo personal y conducta moral y social de los estudiantes. En relación a ello, las Orientaciones para la implementación del decreto N°67/2018 plantea: *“los resultados sumativos se pueden utilizar formativamente, pues proveen información que también permite adecuar los procesos de enseñanza y retroalimentar a las y los estudiantes para seguir progresando”* A lo anterior, también se añade: *“(…) en el caso de las evaluaciones sumativas, tanto la forma en que estas se diseñen como la manera en que se registre y comunique la información que se obtiene de ellas, también puede usarse formativamente para retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje”*.

Teniendo en cuenta dicha información, se utilizará en los casos que lo requieran:

- Una rúbrica conceptual que permitirá tener una noción del desarrollo actitudinal individual de cada estudiante, que le permite avanzar en su proceso de aprendizaje.
- Evaluación del proceso de aprendizaje que ha desarrollado el estudiante. Este a través de preguntas de trabajo que se evaluarán con los criterios Logrado (L), Medianamente Logrado (ML) y No Logrado (NL), antes de cada calificación de carácter final.

Las evaluaciones sumativas conceptuales serán registradas en el libro de clases digital, pues este constituye un documento oficial ante las entidades fiscalizadoras.

b) Sumativas numéricas

Los docentes dejarán establecido en cada curso el número y la modalidad de evaluación de su asignatura y lo registrarán en el Libro de Clases Digital al inicio de cada unidad. En el caso de asignaturas con 4 o 5 unidades anuales podrán indicar en el libro de clases digital 3 o 4 notas por unidad; en el caso de asignaturas con 2 unidades anuales deberán consignar 4 notas por unidad.

La escala de evaluación utilizada tendrá un carácter edumétrico, con ello se establece que para el resultado de las calificaciones se utilizará como referencia un estándar basado en el puntaje ideal fijado para la evaluación en cuestión y una dificultad del 60% para la aprobación (nota 4,0).

Los resultados de las evaluaciones sumativas numéricas, en cada una de las asignaturas, se anotarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal (con aproximación).

En el caso de las calificaciones de la asignatura de Ciencias Naturales en los niveles de 7° básico a II° medio se debe considerar que están divididas en 3 ejes temáticos (biología, física y química) que son evaluados de manera independiente, pero que determinan una sola calificación para el cálculo del promedio del estudiante.

En el caso que algún docente use actividades que impliquen la existencia de puntos o puntajes extras, éstos sólo se podrán usar en la unidad correspondiente, no pudiendo ser trasladados a la unidad siguiente. En el caso de quienes obtengan con o sin ellas un promedio 7,0 su uso expira al momento de cerrar la unidad.

c) De la calificación de los proyectos institucionales

Los instrumentos de evaluación a utilizar en cada uno de los proyectos deben ser entregados al inicio del período de preparación de cada uno de ellos y considerar todas las asignaturas implicadas.

- Los estudiantes de 1° año Básico realizarán el proyecto denominado “Noche de Luciérnagas”, que consiste en redactar un cuento y elaborar un dibujo representativo del mismo, para demostrar la adquisición de las habilidades de lectoescritura de cada

estudiante. Esta actividad es evaluada con una nota sumativa en las asignaturas de Lengua y Literatura y Artes.

- Los estudiantes de los niveles de 3° y 5° año Básico presentarán ante la Comunidad Educativa un “Proyecto Integrado”, el que consiste en una representación teatral que aborda la transversalidad de una unidad de aprendizaje, la que se adapta según los requerimientos de la temática escogida para el año en curso. Este proyecto es evaluado con notas sumativas numéricas en las asignaturas de Lengua y Literatura, Artes, Tecnología y Música.
- Los estudiantes de 6° año Básico realizarán la presentación del proyecto denominado “Mini Play”, el cual da cuenta de los avances y logros alcanzados en el idioma inglés (producción oral y comprensión auditiva), a través de una representación artística que incluye actuación, baile y canto. Esta actividad será evaluada con dos notas sumativas en la asignatura de Inglés: una de proceso y otra final de unidad. Así mismo, se incluirá una calificación de proceso en la asignatura de Ed. Física, cuya evaluación contempla la coreografía de cada curso.
- Los estudiantes de 7° año Básico a 4° Año Medio presentarán a la Comunidad Educativa el “Proyecto Artístico Musical” con una temática establecida y variable año a año, la que será evaluada en las asignaturas de Lenguaje (nota de proceso) y Artes/Música (unidad temática: nota de proceso y final de unidad).
- Los alumnos de 8° Año Básico elaborarán un proyecto de investigación denominado “Clase Abierta”, que culmina las actividades de Educación Básica. Esta actividad académica se concentrará en una asignatura eje: Taller de Habilidades, donde dispondrán de 2 horas semanales para su elaboración, preparación y práctica. Lo anterior se encuentra en completa concordancia con los programas de estudio de la asignatura de Lengua y Literatura, cuyo objetivo principal es potenciar las habilidades, pues “el aprendizaje involucra no solo el saber, sino también el saber hacer y la capacidad de integrar, transferir y complementar los diversos aprendizajes en nuevos contextos” (Programa de Estudios 8° Básico Lengua y Literatura, p 10, MINEDUC). Este proyecto será calificado como la unidad 5 de esa asignatura.
- Los estudiantes de 2° Medio realizarán en la asignatura de Taller de Habilidades un trabajo de investigación denominado Fórum Vitae. La modalidad de trabajo estará basada en la redacción de un artículo científico que plasmará el proceso indagatorio. Este proyecto culminará con la exposición y defensa de la temática investigativa. El proceso de investigación y elaboración del documento escrito dará lugar a una quinta unidad en la asignatura de Lengua y Literatura.
- Otros proyectos que por la necesidad de desarrollar las habilidades de los estudiantes surgieran durante el año académico, las que deberán cumplir con o expuestos en este reglamento.

d) De las asignaturas de Orientación y Religión

Con respecto a las asignaturas de Religión y Orientación se deben tener en cuenta los siguientes elementos básicos. En el caso de **Religión**, de acuerdo con el Decreto 924/1984, cada establecimiento escolar debe ofrecer en forma electiva religión a sus estudiantes y al ser Domus Mater un colegio laico, esta asignatura se basa en el desarrollo de valores para la vida con un carácter ecuménico.

Por otro lado, la asignatura de **Orientación** se implementará de acuerdo con los programas de estudio entregado por el MINEDUC y se complementará con acciones que se relacionen con el Proyecto educativo institucional. Las actividades para realizar serán monitoreadas por el Departamento de Orientación y Apoyo Integral.

En cuanto a sus calificaciones, las apreciaciones obtenidas por los alumnos en ambas asignaturas no incidirán en el promedio general y serán expresadas bajo los conceptos de: **MB** = Muy Bueno; **B** = Bueno; **S** = Suficiente o **I** = Insuficiente.

Artículo 8°. De la eximición

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran, según indicación médica durante el tiempo que dure el tratamiento correspondiente. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en el decreto exento N°83 de 2015 del Ministerio de Educación.

TÍTULO II: DE LA PREPARACIÓN DE LAS EVALUACIONES

Artículo 9: De las fechas de las evaluaciones.

Las evaluaciones de unidad de las diferentes asignaturas serán indicadas en calendario de evaluaciones preparado por Coordinación Académica y completado por los docentes siguiendo los siguientes criterios:

- No puede haber más de 1 evaluación final de unidad o temática teórica por día.
- El máximo de evaluaciones finales de unidad o temática teórica por semana es 3.
- Los trabajos prácticos que se realizan en sala no pueden ser más de 2 por día.

Los calendarios de evaluaciones serán publicados en el Aula Virtual, en la asignatura de Orientación, siendo responsabilidad del profesor jefe tenerlos a disposición de sus estudiantes, además, los calendarios deben quedar visibles en la sala de clases de cada uno de los cursos y estarán a disposición de la comunidad en la página web del colegio.

Los calendarios de prueba serán 2 durante el año: 1 para marzo a julio y 1 para agosto a diciembre.

En el caso de ser necesario un cambio en alguna fecha, será Coordinación Académica junto con el profesor de asignatura, quienes determinen el cambio, por lo que no podrá ser sólo consensuado con los estudiantes, siendo luego comunicado a los estudiantes y apoderados según corresponda al nivel.

A considerar:

Aquellas evaluaciones correspondientes a una actividad o taller de tipo acumulativo, avisadas con al menos una clase de anticipación, y que son de un contenido específico, no será necesario que estén dispuestas en el calendario de pruebas.

Artículo 10: De los contenidos de las evaluaciones

Los contenidos de las evaluaciones deben estar en concordancia con los Objetivos de Aprendizaje que el Ministerio de Educación dispone en sus planes y programas y en relación con los lineamientos propios del colegio en su Proyecto Curricular de Centro para las diversas evaluaciones y en sus proyectos institucionales.

Los contenidos de las evaluaciones se relacionan con la unidad y los procesos vistos en clases. No podrán asumirse conocimientos anteriores específicos si no fueron repasados, salvo que se trate de una evaluación formativa.

Los docentes, antes de la aplicación de una evaluación calificada deberán aclarar los descriptores, exigencias, indicadores de logro u otro aspecto a considerar en la evaluación y posterior calificación.

Los contenidos de la evaluación, cuando sea teórica, podrán ser presentados con fecha máxima hasta 5 días hábiles antes de la evaluación, siendo la clase anterior, en caso de las evaluaciones finales temáticas o de unidad, la posibilidad de los estudiantes para resolver todas las dudas que tengan al respecto o del docente de hacer un repaso de contenidos y habilidades para su aplicación.

En caso de inasistencia del estudiante a la clase de resolución de dudas será su responsabilidad conseguir los apuntes correspondientes a cada asignatura y no se considera como excusa para no rendir la evaluación correspondiente.

Artículo 11: Del temario de las evaluaciones

Los temarios de las evaluaciones deberán ser entregados a los estudiantes hasta 5 días hábiles antes de la evaluación considerando los contenidos conceptuales y las habilidades o destrezas que se evaluarán, indicando además el tipo de evaluación que se aplicará y materiales extras de ser necesario.

Los temarios se deberán entregar de la siguiente manera:

Para los profesores de 1° a 4° año de enseñanza básica lo entregarán en papel para ser pegado por los estudiantes en el cuaderno, para apoyar el trabajo de los padres y apoderados en casa.

Para los profesores de 5° básico a 4° medio serán presentados en clases, siendo responsabilidad del estudiante guardar registro de esa información

Todos los temarios deberán ser publicados además en comunicaciones en NotasNet.

En el caso de los trabajos prácticos, es responsabilidad del docente de asignatura entregar al menos la clase anterior los criterios de evaluación, así como también las indicaciones y materiales de la actividad correspondiente. Es importante señalar que estos trabajos deben ser elaborados durante el período de clases de la asignatura implicada.

TÍTULO III: DE LA APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES

Artículo 12: De la responsabilidad con las evaluaciones

La responsabilidad de rendir la evaluación en las condiciones explicitadas a continuación será del apoderado y del estudiante, y no podrán aducir desconocimiento ni otro argumento distinto del señalado en las disposiciones reglamentarias indicadas.

Artículo 13: Del día de la evaluación.

El día de la evaluación corresponde al indicado por el docente en el calendario de evaluaciones, salvo que se haya cambiado por algún motivo en acuerdo con Coordinación Académica y comunicado a los estudiantes.

Artículo 14. De los materiales de la evaluación

El día de la evaluación los estudiantes deben disponer de todos los materiales que corresponden a ella. En el caso de ser alguno distinto a los comunes de las clases los docentes deberán asegurar que junto con el temario se entrega la lista de lo necesario para poder rendirla, tal como plantea el Artículo 11, precedente.

En lo referente a la misma evaluación esta debe estar con el timbre del líder de departamento o de alguna de las coordinaciones, lo que asegura que está revisada y que cumple los estándares de calidad, idoneidad y validez que el mismo colegio dispone para tales efectos.

Artículo 15. De la aplicación en aula

Durante la aplicación de las evaluaciones en el aula se debe considerar que las instrucciones generales de cada evaluación deben estar escritas en la misma prueba, pauta, rubrica o lista de cotejo u otra que se utilice para tal efecto.

Todos los estudiantes que estén en el colegio el día de la evaluación deben rendirla junto con el curso. La única excepción a esta normativa es una determinación de Coordinación en virtud de una

licencia médica prolongada o un viaje programado (de 5 días o más), todo lo que debe estar informado y justificado en coordinación respectiva, antes de la ausencia o con el certificado al momento del regreso.

Artículo 16. De la entrega de trabajos

El estudiante es el responsable de hacer entrega de sus pruebas, trabajos, rúbricas, entre otros, de manera oportuna dentro del horario solicitado. No podrá entregar el documento a otro docente, ya que este no será responsable en caso de extravío.

El docente deberá consignar en la hoja de vida si no hubo entrega oportuna de algún trabajo solicitado.

Es responsabilidad del docente planificar de forma adecuada los tiempos de realización de la actividad u otorgar plazo extra para la entrega de ésta, informando oportunamente a los estudiantes y apoderados, en caso de ser necesario.

Ante la entrega de trabajos prácticos, será responsabilidad del estudiante hacerlos llegar en la fecha determinada para ello, sobre todo si estos han sido trabajados con un tiempo asignado en el aula, según planificación. Si un estudiante no cumple con los plazos establecidos por el profesor, será evaluado con una ponderación del 70%, teniendo como plazo máximo 2 días luego de la entrega oficial, si no se cumple ese plazo se considerará como negarse a rendir una evaluación y será calificado con nota mínima (1,0)

TÍTULO IV. DE LA CORRECCIÓN Y RETROALIMENTACIÓN

Artículo 17. De los tiempos de corrección

Los docentes dispondrán de 10 días hábiles para corregir y entregar los resultados cuando la evaluación es objetiva (términos pareados, selección múltiple, verdadero o falso, organizadores gráficos u otra similar) y 15 días hábiles si la evaluación tiene más del 60% de desarrollo en ella.

No obstante, el colegio promueve que los resultados sean entregados lo más rápido posible para permitir el proceso de retroalimentación.

Artículo 18. De la entrega de resultados y la retroalimentación

El resultado de las evaluaciones será revisado y analizado con los estudiantes, durante el período de clases de la asignatura, con el objetivo de retroalimentar aquellos contenidos y/o habilidades que hayan quedado descendidos. Cuando exista necesidad, la evaluación podrá ser revisada en entrevista formal, previamente solicitada, con el profesor de asignatura, apoderado y/o estudiante.

Todos los instrumentos de evaluación: pruebas, rúbricas, listas de cotejo, entre otros, serán entregados por el docente a los/las estudiantes, para ser analizados en conjunto. La retroalimentación de las evaluaciones debe contribuir al desarrollo de hábitos metacognitivos en los/las estudiantes.

En este contexto es que el docente y los estudiantes podrán detectar errores en la corrección o en alguna pregunta para que pueda ser corregido para todo el curso al mismo tiempo.

En caso de ausencia de un estudiante a la retroalimentación, será de su responsabilidad solicitar, a su retorno, las evaluaciones entregadas durante su ausencia.

Artículo 19: De la publicación de resultados

El docente deberá, con plazo máximo el día siguiente a que se realice la retroalimentación, consignar las notas en el sistema SyscolNet para que los apoderados y los estudiantes tengan registro y conocimiento de las calificaciones obtenidas.

Artículo 20: De la aplicación de remediales.

En caso de existir un resultado en las evaluaciones finales de temática o de unidad que contemple un alto número de calificaciones insuficientes, considerando para el análisis las notas sin considerar puntajes extras o premios de décimas u otros, se actuará de la siguiente manera:

Si el 30% del curso obtiene nota insuficiente, se realizarán acciones remediales en el ítem o ítems más descendidos.

Si el 50% del curso o más obtiene nota insuficiente en la evaluación, se deberá aplicar la remedial correspondiente considerando la evaluación en su totalidad, cuya nota será promediada con la anterior.

En el caso de los estudiantes que en la primera evaluación hayan obtenido más de un 4.0, podrán elegir si rendir o no la nueva evaluación.

Artículo 21: De la resolución de dudas personales por los resultados y aprendizajes obtenidos.

Si un/a estudiante detecta algún error en la revisión, puntaje y/o calificación de alguna de sus evaluaciones, deberá comunicarlo al profesor en la clase de revisión (Artículo 18), no obstante, si se da cuenta de manera posterior a la clase, deberá acercarse al docente o enviar un correo electrónico al profesor de la asignatura dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de la evaluación explicando cuál es la situación que quiere corregir. El profesor procederá a la revisión y corrección dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles.

Si no hay solicitudes de modificaciones presentadas una vez vencido el plazo, se asumirá la conformidad con la calificación entregada sin posibilidad de cambio posterior.

Cualquier evaluación que genere una situación problemática y que no haya sido resuelta previamente por el profesor de asignatura, será derivada, ya sea por el profesor de asignatura, profesor jefe, el/los afectado/s, a la Coordinación Académica correspondiente, quien determinará la resolución del caso, considerando las normativas vigentes en este reglamento, privilegiando el criterio pedagógico y formativo para ello, en concordancia con el/la Líder del Departamento y el/la Profesor de la Asignatura.

TÍTULO V: DE LAS FALTAS QUE AFECTAN AL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 22: De la copia y/o traspaso de información

Si durante el desarrollo de una evaluación los estudiantes traspasan información o copian de la evaluación de un compañero(a), serán sancionados eliminando todo lo que han respondido hasta ese momento, permitiendo que respondan sólo lo que falta por completar de la evaluación, considerándose sólo ello para el cálculo del puntaje y la calificación correspondiente.

Artículo 23: Del plagio

En el caso de existir plagio parcial o total (copia sin citar la fuente) en un trabajo escrito, el estudiante deberá realizar un nuevo trabajo en horario de clases, durante las dos primeras horas del día. La forma de calificación será la misma que la pauta o rúbrica que se indicó para el trabajo original, pero con un 70% de exigencia para la aprobación.

Artículo 24: De la confabulación

Si el curso o un grupo de estudiantes se confabulan para afectar de manera evidente una evaluación, las notas que obtengan serán consignadas en el libro, sin considerarse la posibilidad de repetir la evaluación o de realizar un nuevo trabajo, dejando sin efecto el artículo 20 de este mismo

reglamento.

Artículo 25: De negarse a rendir la evaluación

Ausentarse a rendir una evaluación previamente calendarizada, estando presente en el establecimiento, permitirá al profesor(a) registrar nota mínima (1.0) quedando sin efecto el artículo 20 del presente reglamento.

Negarse a rendir una evaluación debidamente calendarizada permitirá al profesor registrar nota mínima (1.0) quedando sin efecto el artículo 20 del presente reglamento.

Artículo 26: De llegar tarde a una evaluación

En el caso que un estudiante ingrese al colegio luego de comenzada una evaluación, es de su responsabilidad avisar a quien lo recibe, para que pueda ingresar inmediatamente a rendirla, con el tiempo que le falta a la hora para terminar.

En el caso de ingresar al establecimiento con un atraso posterior al momento de evaluación, es responsabilidad del estudiante dirigirse a Coordinación Académica para rendir la prueba de manera inmediata, de no hacerlo se aplicará el artículo 25 de este reglamento y se considerará que el alumno se ausentó a rendir la evaluación estando en el colegio y siendo calificado con la nota mínima (1,0).

Artículo 27: De la rendición de evaluaciones en caso de suspensión por faltas a las normas de convivencia

Los estudiantes que se encuentren suspendidos deberán asistir al colegio en el horario de la asignatura a evaluar y, en consecuencia, rendir la evaluación calendarizada en el mismo horario de sus compañeros, en la sala de clases, esto contempla todo tipo de evaluación. De no presentarse será calificado con nota mínima (1.0).

En el caso de existir alguna actividad de aula no calendarizada deberá coordinar con el profesor la fecha para poder realizarse, pudiendo el docente citar para horario de recuperación los días jueves posterior a clases.

TÍTULO VI: DE LA AUSENCIA A LAS EVALUACIONES

Artículo 28: de la constancia de ausencia a las evaluaciones

La inasistencia a una evaluación deberá ser consignada en el libro de clases digital como una observación para dejar constancia de la ausencia y hacer seguimiento en caso de que esta situación sea reiterativa. Para completar este reglamento se adjunta en sus anexos un protocolo de ausencias a las evaluaciones.

Artículo 29: de las ausencias justificadas

Los estudiantes que no asistan a rendir una evaluación deberán presentar certificado médico o comprobante que corrobore una situación de fuerza mayor (fallecimiento de familiar directo, enfermedad del padre y/o apoderado, viajes de urgencia por enfermedad u hora médica fuera de la ciudad, entre otros) con el fin de justificar su inasistencia a la(s) evaluación(es) hasta el día en que retornen a clases en si ingreso; no obstante, será de responsabilidad de la Coordinación Académica evaluar cada situación.

La certificación médica no podrá ser emitida por un familiar directo o por quien tenga lazos de parentesco con los estudiantes o padres.

Se considera justificada también la ausencia por viajes de carácter deportivo y familiar, los que deben ser avisados con anticipación a Coordinación Académica según indica el protocolo correspondiente.

El colegio promueve la asistencia de los estudiantes a todo el proceso educativo, por lo que, en caso de producirse esta situación (inasistencia a evaluaciones), será responsabilidad de los padres y/o apoderados y del estudiante asumir el reforzamiento y las implicancias correspondientes ante la ausencia a clases y a las evaluaciones calendarizadas.

Artículo 30. De las ausencias no justificadas

Si un estudiante se ausenta de una evaluación sin la justificación correspondiente del médico u otra aceptada por coordinación, deberá rendir la evaluación el día del retorno a las 8:00, debiendo presentarse en coordinación académica para tal efecto.

En caso de no presentarse será considerado como negarse a rendir una evaluación estando en el colegio y será calificado con nota mínima (1.0), tal como indica el artículo 25 precedente, con la única salvedad de haber tenido otra evaluación a esa hora, por lo que deberá presentarse a las 9:30.

En el caso de los estudiantes de 1° a 4° básico, inspectoría del nivel irá a buscarlos a sus salas.

Artículo 31. De la aplicación de pruebas atrasadas

Las evaluaciones atrasadas con justificación podrán ser rendidas de acuerdo con las fechas que comunique el profesor de asignatura y/o la Coordinación Académica respectiva. En este sentido, se considera que los estudiantes de 1° Año Básico a 4° Año Medio rendirán las evaluaciones atrasadas los jueves a las 15:25 h.

Los estudiantes que hayan justificado no podrán rendir más de una evaluación pendiente por día, por lo tanto, en caso de una inasistencia con justificación médica o por participaciones especiales (deporte u otra), la Coordinación Académica destinará otros días, aparte de los días establecidos, para calendarizar dichas evaluaciones en conjunto con los docentes de asignatura, informando a los estudiantes o apoderados.

Las evaluaciones atrasadas son aplicadas por docentes designados por Coordinación Académica y Dirección (1 docente aplicará las evaluaciones de 1° a 6° básico y lo mismo ocurrirá en el caso de 7° a 4° medio), quienes deben velar por mantener un ambiente óptimo para la rendición de las evaluaciones.

En el caso de los trabajos o actividades realizadas en clases cuya modalidad no permita la elaboración fuera del aula, el estudiante deberá coordinar con el profesor el momento en que finalizará el proceso y la modalidad con la cual será evaluado para alcanzar el logro del objetivo de aprendizaje, pudiendo el docente citar para la hora de recuperación el día jueves después de clases.

TÍTULO VII: DE LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA

Artículo 32: De la evaluación en Educación Parvularia.

Considerando que la Educación Parvularia constituye el primer nivel educativo formal y que en conjunto con la familia, favorecen el desarrollo pleno y armónico del párvulo, con aprendizajes oportunos y pertinentes a sus características, necesidades e intereses; que, la evaluación es un proceso continuo, y que tiene como objetivo, evaluar los aprendizajes y avances en el desarrollo de cada niño y niña del curso y que las Educadoras de Párvulos tendrán la facultad de elaborar y utilizar instrumentos evaluativos, propios que estén en concordancia con las necesidades y características específicas de los niños y niñas, según lo dispuesto en las Bases Curriculares establecidas por el MINEDUC, los Programas Pedagógicos, Mapas de Progreso, se consideran algunos conceptos esenciales en la evaluación de los alumnos del nivel de Educación Parvularia tales como:

- a) **Concepto de Evaluación:** Se entenderá como evaluación al proceso permanente y sistemático mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso enseñanza aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimentan y mejoran el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.
- b) **Los principios de la Evaluación,** debe favorecer las potencialidades individuales de cada niño, respondiendo al sentido de integralidad del niño que permita comunicar con claridad y objetividad sus logros, avances, fortalezas y debilidades, considerando que en esta edad los cambios no siempre son lineales ni secuenciales. El niño debe ser protagonista de su proceso de aprendizaje, por lo tanto, la evaluación debe considerar los siguientes aspectos:
 - Deberá realizarse de manera constante a través de diferentes medios.
 - Toda evaluación debe estar fundamentada en lo previamente planificado.
 - Los indicadores de evaluación deben estar claramente definidos.

Artículo 33: De los estudiantes a considerar en este proceso evaluativo.

Las disposiciones del presente título se aplicarán a los alumnos y alumnas del Nivel Transición I y Transición II, del Colegio Domus-Mater de acuerdo a las siguientes normativas: Ley 20.832 que crea la autorización de funcionamiento de establecimiento de educación parvularia; Ley N° 20.835 Crea la Subsecretaría De Educación Parvularia, la Intendencia De Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales; Decreto N°481/2017 que Aprueba Bases Curriculares de la Educación Parvularia; Decreto N°373/2017 que establece Principios y Definiciones Técnicas para la elaboración de una Estrategia de Transición educativa para los niveles de Educación parvularia y primer año de Educación Básica.

Artículo 34: De la Evaluación en Educación Parvularia

Los alumnos del nivel Transición I y Transición II, serán evaluados en tres instancias: Evaluación Diagnóstica, Evaluación de proceso y Evaluación final.

La evaluación deberá tener las siguientes consideraciones:

- a) Los párvulos serán evaluados en forma permanente de acuerdo con los aprendizajes esperados.
- b) Las educadoras de párvulos deberán informar periódicamente en entrevista a los padres y apoderados, respecto del estado de avance de los aprendizajes de los niños y niñas.
- c) Las educadoras de párvulos deberán hacer entrega a los padres y apoderados de un Informe al hogar semestral.

Los instrumentos para evaluar a los párvulos serán los siguientes:

- a) Escalas de Apreciación.
- b) Observación Directa.
- c) Auto – evaluación.
- d) Co – evaluación.
- e) Hetero - evaluación
- f) Registro Anecdótico.

Artículo 35: De los ámbitos de la Evaluación en Educación Parvularia.

Los párvulos serán evaluados en tres ámbitos, los cuales consideran diferentes aspectos:
 Desarrollo Personal y Social: Identidad y Autonomía, Convivencia y Ciudadanía, Corporalidad y Movimiento; Comunicación Integral: Lenguaje Verbal y Lenguajes Artísticos; Interacción y comprensión del entorno: Exploración del Entorno Natural; Comprensión del Entorno Sociocultural y Pensamiento Matemático.

Los resultados de los estudiantes se basan en el análisis y la interpretación de la información

disponible de forma objetiva, por parte de las educadoras de párvulos.

Artículo 36: De la promoción de los párvulos.

Serán promovidos todos y todas los(as) estudiantes que hayan cursado el Segundo Nivel de Transición.

TÍTULO VIII. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 37: De la definición de la Evaluación Diferenciada

Para efectos de la evaluación diferenciada el colegio Domus Mater considera las siguientes consideraciones y normas:

a) DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Se entiende por evaluación diferenciada el procedimiento pedagógico integral que le permite, al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares que alcanzan aquellos estudiantes que, por diferentes necesidades educativas, están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

La evaluación diferenciada puede ser aplicada a todos aquellos estudiantes que presenten necesidades educativas especiales (en adelante NEE) transitorias o permanentes. También acoge a estudiantes que se ven enfrentados a factores de riesgo psicosocial, en algún período de su trayectoria escolar, y por ello se ve disminuido su rendimiento académico.

Para el equipo docente, la evaluación diferenciada es un desafío pedagógico y una responsabilidad que permitirá ajustar las evaluaciones a la necesidad de cada estudiante que lo requiera, para que éstos logren los objetivos planteados por los programas de estudio propuestos por el Ministerio de Educación (MINEDUC).

b) LEYES Y DECRETOS QUE RIGEN LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

El Decreto N°83/2015 promueve la diversificación de la enseñanza en educación parvularia y básica, aprobando criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes que lo requieran, de acuerdo con los recursos (humanos, materiales, entre otros) que posea el establecimiento y a la evaluación que determine el equipo de profesionales especialistas, según información y/o reporte de los docentes que impartan clases en estos niveles.

Es importante señalar que el Decreto N°170/2009 hace mención de los estudiantes con necesidades educativas especiales, no obstante, se refiere principalmente a los que serán beneficiarios de los aportes económicos del Estado (MINEDUC, 2009), en el contexto de colegios con programa de integración escolar (PIE), que reciben subvención del Estado. En el caso de nuestro Colegio Domus Mater, dicho aporte económico no existe, en consideración de nuestra condición de establecimiento particular pagado.

c) LEYES DE INCLUSIÓN:

c.1) Ley de Inclusión Social 20.422 (2010) “Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad”, la cual decreta como objetivo principal el aseguramiento al derecho de igualdad de oportunidades a las personas en situación de discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, eliminando cualquier forma de discriminación fundada en su discapacidad.

c.2) Ley 21.545 (2023) Trastorno del Espectro Autista (TEA):

Entre sus fundamentos está asegurar la igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con TEA a lo largo de todo su curso de vida, eliminar distintas formas de discriminación y promover el abordaje integral en los ámbitos social, salud y de educación.

La ley dictamina la decisión técnico-pedagógica de ajustar o modificar una jornada escolar para cualquier estudiante y está enmarcada en las disposiciones de flexibilización y diversificación de enseñanza establecida en el decreto N°83 de 2015, o del plan de acompañamiento de acuerdo con el decreto N°67 de 2018.

d) NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES: DEFINICIONES CONCEPTUALES Y OPERACIONALES (MINEDUC)

d.1) Necesidad Educativa Especial (NEE): Se refiere a una serie de factores, intrínsecos y/o extrínsecos que afectan el proceso de aprendizaje de los estudiantes, y que requieren herramientas humanas o materiales para facilitar su progreso.

d.2) Necesidad Educativa Especial Transitoria (NEET): Corresponde a una necesidad no permanente y que requieren los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado periodo de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de éstos en el proceso educativo y, por otra, el desarrollo de capacidades e intereses de los estudiantes.(MINEDUC, 2009).

Las necesidades educativas especiales transitorias son:

- a. Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).
- a. Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL).
- a. Trastorno Déficit Atencional con y sin Hiperactividad (TDA) o Trastorno Hiperactivo.
- a. Coeficiente intelectual (CI) en el rango límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa (FIL)

d.3) Necesidad Educativa Especial de carácter permanente (NEEP): Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su trayectoria escolar y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.

Algunos de los diagnósticos incluidos de necesidades educativas especiales permanentes, son:

- a. Sordera
- a. Ceguera
- a. Trastorno del Espectro Autista (TEA)
- a. Disfasia severa
- a. Discapacidad Intelectual (moderada, grave, severa) (DI)
- a. Trastorno motor

En consideración a la inclusión social, el Colegio Domus-Mater, dentro de sus limitaciones según reconocimiento oficial, podrá trabajar con los estudiantes que cuenten con NEET, en todos los niveles, con un máximo de tres (3) estudiantes por sala. En el caso de las NEEP, el máximo de estudiantes por sala, será igual a dos (2) debido a que no contamos con un Programa de Integración Escolar (PIE). En este último caso y cuando sea necesario, se podrá solicitar un tutor acompañante.

A lo anterior conviene añadir que, se tendrán en consideración los decretos N° 577/1990 y N°815/1990. Ambos relacionados con normas técnico-pedagógicas para apoyar a estudiantes con NEEP.

Artículo 38: Del Equipo de Apoyo Integral

El equipo de profesionales que tiene como responsabilidad apoyar la evaluación diferenciada de los y las estudiantes con NEET y NEEP en el Colegio Domus Mater, está conformado por: dos Psicopedagogos y una Educadora Diferencial.

A ellos se suman los tres psicólogos del colegio como apoyo complementario, en los casos donde las características del estudiante con NEE hagan necesaria una contención y apoyo socioemocional especializados.

Artículo 39: del protocolo para solicitar evaluación diferenciada

El Colegio Domus-Mater posee un protocolo especial para que los apoderados puedan solicitar la Evaluación Diferenciada que está disponible en los anexos de este mismo reglamento y en las plataformas oficiales del colegio.

Artículo 40: De las causas de revocación de la evaluación diferenciada

La evaluación diferenciada otorgada a los estudiantes podrá ser revocada por una o más de las siguientes causales:

- Suspensión de los tratamientos externos comprometidos, sin informe de alta.
- No presentar estados de avances cuando se requiera.
- Faltas reiteradas de responsabilidad por parte del estudiante.
- Falta de compromiso del estudiante con su aprendizaje en las asignaturas que se ha otorgado evaluación diferenciada.
- Falta de colaboración del estudiante con el clima de enseñanza y aprendizaje de su comunidad y curso.

Artículo 41: De los plazos para solicitarla o renovarla

La renovación de la evaluación diferenciada se hará, a petición del apoderado, al inicio de cada nuevo año escolar. La solicitud inicial (o por primera vez) podrá ser realizada en los siguientes plazos:

- **Primer semestre:** Plazo máximo **TERCERA SEMANA DE CLASES** del año académico en curso.
- **Segundo semestre:** Plazo máximo **SEGUNDA SEMANA**, a contar de la semana que ingresan de vacaciones de invierno.

En caso de que los documentos sean presentados fuera de plazo durante el primer semestre, la solicitud será postergada para el segundo semestre del año en curso, mientras que, si se presenta fuera del plazo del segundo semestre, la solicitud será evaluada para el siguiente año.

Como situación extraordinaria se podrán evaluar casos producto de la vivencia de algún estudiante de un episodio que tenga riesgo psicosocial, que estuviera documentado, diagnosticado y/o en tratamiento

Artículo 42: De los compromisos y temporalidad de la Evaluación Diferenciada.

El proceso de Evaluación Diferenciada contempla una serie de compromisos tanto del estudiante y los que se detallan a continuación:

A) De los Compromisos del Estudiante y Familia.

El estudiante debe contar con un tratamiento especializado tendiente a desarrollar las habilidades en las áreas descendidas, debiendo la familia entregar informes de avance y/o revaluaciones periódicas de los especialistas correspondientes cuando el colegio lo solicite.

La Evaluación Diferenciada no exime al estudiante de cumplir con sus responsabilidades, compromisos y tareas académicas, pues este beneficio **no garantiza la promoción** del estudiante. Esto debido a que la existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar y de cumplir con las Normas de Convivencia Escolar del Colegio y en ningún caso exime al estudiante de asistir regularmente a clases.

Los padres y/o apoderados se comprometerán a mantener el tratamiento especializado del estudiante hasta la superación de las dificultades, en caso de las NEET.

Todo lo anterior demanda el **compromiso de la familia**. De este modo, junto con la colaboración de especialistas externos, familia y colegio, será posible resguardar el bienestar del estudiante.

b) De los Compromisos del Colegio.

El registro de todos los documentos presentados para solicitud o renovación de Evaluación Diferenciada serán administrados por el equipo de Apoyo Integral. Cada caso será reportado a la Coordinación Académica respectiva, esto se realizará periódicamente para mantener actualizada la información. Los originales de todos los documentos presentados serán archivados en la carpeta del estudiante. Se guardarán respaldos de dichos documentos en el departamento de Orientación y Apoyo Integral.

El cuerpo docente recibirá por escrito el Registro de evaluaciones diferenciadas de cada estudiante que haya realizado el procedimiento de solicitud o renovación de este beneficio en el año académico vigente. En este se detallarán las asignaturas que han sido especificadas en los documentos requeridos, el período y las estrategias sugeridas por el especialista.

De acuerdo con la información otorgada por las familias al colegio, los docentes procederán a aplicar las adecuaciones y/o estrategias en sus respectivas asignaturas para poder cumplir con los requerimientos de Evaluación Diferenciada, proceso que será acompañado por la educadora diferencial y/o psicopedagogo del nivel.

TÍTULO IX. DE LA CALIFICACIÓN FINAL, LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Artículo 43: De la calificación final

Para determinar la calificación final anual de los alumnos se aplicarán los siguientes procedimientos:

Cada unidad de aprendizaje ponderará un porcentaje de la calificación final anual. Este dependerá del número de unidades de la asignatura y la complejidad de dichas unidades.

Cada docente y su Departamento deberá revisar el número de unidades o módulos y **el porcentaje anual que le asignará a cada uno, según el grado de complejidad y competencias relacionadas**. Esto deberá ser especificado y publicado en la asignatura correspondiente, como también será indicado a los estudiantes y/o apoderados al inicio del año escolar, especialmente si las unidades tienen una valoración diferente. De no estar avisado, se entenderá que todas las unidades tienen el mismo porcentaje.

Por lo anteriormente expresado, no existirá un promedio semestral, sino un promedio final anual, que se calculará según el porcentaje equivalente de cada unidad.

El cálculo de la calificación de cada unidad deberá aproximarse en un decimal, al igual que el porcentaje asignado a esta, para realizar el cálculo final.

Las unidades, de acuerdo con la planificación establecida en cada una de las asignaturas, deberán cerrarse en un tiempo máximo de dos semanas luego de la entrega de los resultados de la evaluación final de unidad o temática, de manera que los docentes no podrán, luego de ese tiempo, realizar modificaciones a las calificaciones allí obtenidas.

Artículo 44: De la promoción

Serán promovidos todos los estudiantes que obtengan el logro mínimo de los Objetivos de Aprendizaje y Objetivo de Aprendizajes Transversales y que completen a lo menos el 85% de asistencia de las clases establecidas en el calendario anual.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos todos los estudiantes que:

1. Hubieren aprobado todas las asignaturas según los planes y programas de estudio de su nivel.
2. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual mínimo sea 4.5, incluyendo la asignatura reprobada.
3. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea 5.0, incluyendo las asignaturas reprobadas.
4. Los estudiantes que tengan un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% y que hayan logrado los objetivos de aprendizaje, señalados en los puntos anteriores (1, 2 y 3).

Artículo 45: De la promoción en situaciones especiales:

Dirección, previa consulta a los docentes o coordinación académica respectiva, podrá autorizar la promoción con porcentajes menores al 85%.

Dirección y las Coordinaciones Académicas deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes señalados o que presenten alguna **calificación límite** que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje.

La decisión de la continuidad o repitencia deberá estar fundamentada y Dirección en conjunto con el Equipo Directivo realizará un análisis deliberativo, basado en la información entregada por los docentes y otros profesionales a cargo del nivel, a través de un informe escrito, donde deberán considerarse los siguientes aspectos, según criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Las consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Con la información anterior se elaborará un informe, cuyo contenido podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Artículo 46: Del seguimiento en caso de repitencia o resolución de continuidad

El establecimiento deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el **acompañamiento pedagógico** de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Las estrategias para considerar serán las siguientes:

1. Acompañamiento del profesor jefe, quien se contactará con el apoderado para informar la situación del estudiante, al menos tres veces al semestre, intercalando la modalidad, es decir, vía mail y vía entrevista personal.
2. Acompañamiento de un profesor tutor en caso de repitencia (que puede ser el mismo profesor jefe).
3. Supervisión de un representante del Equipo de Psicología, quien tendrá reunión con el estudiante cada dos meses. Lo mismo, Coordinación de Formación y Conducta, en caso de problemas conductuales.
4. Luego del acompañamiento, el(la) psicólogo(a) se entrevistará con el estudiante y podrá solicitar un trabajo focalizado, por parte de un profesional externo, si fuese necesario.

TÍTULO X: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO, ACTAS Y LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA

Artículo 47: De las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar y de las Licencias de Enseñanza Media.

Las Actas serán generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas por los docentes y la Dirección del establecimiento.

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que luego deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas. Asimismo, generará los Certificados Anuales de Estudio, para ser entregado a los apoderados.

Se entregará sólo un Certificado Anual de Estudios debido a que los resultados académicos se actualizan periódicamente en la plataforma NotasNet y los apoderados pueden revisar día a día esta información.

Las Licencias de Enseñanza Media son un documento oficial que da cuenta del término del período escolar de los estudiantes de 4° año medio y son generadas de acuerdo con la situación final obtenida del Sistema de Información General de Estudiantes (aprobado/reprobado). Dicha documentación es elaborada por la Secretaría Académica del establecimiento y es firmada exclusivamente por la Dirección del Colegio y entregada en fecha y forma que establezca el establecimiento indicada en comunicación oficial a los apoderados.

Artículo 48: De los registros de calificaciones y promoción escolar en plataforma ministerial

Con respecto a las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, este establecimiento, oficialmente reconocido, enviará la información vía internet al Ministerio de Educación mediante el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), según las especificaciones técnicas vigentes impartidas en el ORD. N° 1554/2009.

Artículo 49: De la entrega de Certificados e Informe de Personalidad

Una vez finalizado el proceso escolar anual, el Colegio entregará a todos los estudiantes un certificado anual que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, de promoción o repitencia. En el caso de los estudiantes que continúen en el colegio se entregará una fotocopia de certificado anual de estudios y en el caso de retiro, se entregará el original. Además, se entregará un Informe de Personalidad emitido por los profesores jefes de cada curso.

El Informe de Personalidad que evalúa los objetivos de aprendizaje transversales del Desarrollo Personal y social se emitirá en términos cualitativos y se entregará en formato escrito al final de cada semestre.

TÍTULO XI: SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 50: Del cierre anticipado de semestre o año escolar:

La familia y el Colegio podrán convenir la finalización anticipada del año escolar de un estudiante frente a situaciones tales como: Embarazo, razones de salud física y/o mental, resolución judicial de un tribunal de familia, servicio militar, asistencia a certámenes nacionales e internacionales, área deportiva, ciencias, artes, becas u otros similares, para lo cual debe seguir las normas establecidas

en el protocolo correspondiente.

Artículo 51: De la responsabilidad del estudiante y del apoderado.

Si un estudiante, por razones justificadas y de acuerdo con el protocolo correspondiente, finaliza el año lectivo por cierre en forma anticipada y habiéndose emitido la resolución respectiva por parte del Equipo Directivo, se evaluará la pertinencia de su participación en actividades extraprogramáticas.

Si un estudiante y su apoderado pidieran por tercera vez cierre de año anticipado y solicitara, a través de un especialista, realizar solo un semestre del año lectivo, especialmente por salud mental, se solicitará una evaluación médica complementaria que incluirá:

- a. Reporte del trabajo realizado con psicólogo o terapeuta ocupacional, con al menos 15 consultas de trabajo.
- b. Informe de un especialista del área de neurología.
- c. Informe de alta de las dos ocasiones anteriores, del psiquiatra tratante y un reporte médico de las situaciones de solicitud del cierre anticipado.
- d. La opinión de otros especialistas del área.

Artículo 52: Del traslado de estudiantes.

Si un estudiante proveniente de otro establecimiento que tenía una modalidad diferente de evaluación, asignaturas distintas o cursaba bimestres o trimestres llegase a formar parte de la Comunidad Domus - Mater, se procederá a establecer una equivalencia de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Si un estudiante ingresa con notas de proceso de una unidad, deberá rendir la evaluación calificativa final, de acuerdo con la información entregada por el profesor de asignatura, la que deberá ser entregada de manera formal al estudiante y apoderado, indistintamente del curso que se trate.
- b. Si el estudiante no cursó alguna de las asignaturas o módulos que el colegio presenta, se procederá a ingresar las notas a la asignatura o módulo relacionado.
- c. Si el PEI del establecimiento anterior, dentro de sus planes, proponía electividad para las asignaturas de música, artes y/o tecnología, se procederá a consignar la nota en la asignatura relacionada, dependiendo del programa y habilidades a trabajar.
- d. En el caso de 3° y 4° Medio, si no existe el electivo que estaba realizando en el otro establecimiento, el estudiante deberá elegir un electivo relacionado con el que estaba cursando, con el objetivo de ingresar las notas correspondientes a dicho electivo.
- e. Si el estudiante ingresara al colegio sin notas consignadas desde el otro establecimiento, deberá, en conjunto con su apoderado, acordar con el docente de asignatura y Coordinación Académica del Ciclo correspondiente, los OA, habilidades y competencias que se solicitará para llevar a cabo una evaluación sumativa numérica que permita consignar una nota en el libro de clases.

TÍTULO XII: DE LAS OTRAS SITUACIONES

Artículo 53: De las Situaciones no previstas de carácter interno

Toda situación no prevista en el reglamento y que por diversos motivos genere controversia o diferencia entre los apoderados, estudiantes y profesores, será resuelto por el Equipo Directivo en torno a criterios pedagógicos, pudiendo ellos generar de carácter consultivo un consejo de profesores del curso o general para tal efecto o permitir el asesoreamiento de algún profesional externo que pueda dar luces acerca de la solución a la controversia.

Artículo 54: De las Situaciones no previstas de carácter externo

Las situaciones de Evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 55: De las modificaciones al reglamento de evaluación.

Las modificaciones a este Reglamento se revisarán en el mes de octubre de cada año escolar por los siguientes estamentos: Centro General de Padres y Apoderados, Centro General de Alumnos, Consejo General de Profesores, Equipo de Gestión Escolar y Dirección del establecimiento, para considerar e incorporar las sugerencias en el caso que corresponda. Una vez revisado y analizado, se procederá a realizar los cambios necesarios en el mes de diciembre, para ser presentado al Departamento de Educación Provincial.

TÍTULO XIII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS**Artículo 56: De la aplicación del reglamento**

Se entiende que el presente reglamento empieza a regir desde abril de 2024 en adelante, por lo que algunas de sus disposiciones referente a fechas de revisión y publicación empiezan a regir desde octubre de este año y receso de vacaciones de verano propios de la finalización de este período escolar.

ANEXOS

PROTOCOLOS EN RELACIÓN CON EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

Protocolo para justificación a evaluaciones

El colegio Domus-Mater motiva la participación de los estudiantes en todas las actividades académicas evaluativas que están programadas, por lo que insta a las familias a evitar las ausencias a ellas; no obstante, reconocemos que existen razones de fuerza mayor que afectan a los estudiantes y es por ello que se genera el siguiente protocolo para aquellas ocasiones en que se ausenten a una evaluación.

En caso de ausentarse a una evaluación tener presente lo siguiente

- Se considera falta justificada aquella que es respaldada por un certificado médico o que producto de un viaje programado se ha aceptado por la coordinación académica respectiva.
- También se considera justificación hechos familiares de causa no programada, tales como enfermedad grave de algún familiar, fallecimientos, accidentes u otro, que será analizado por la Coordinación Académica respectiva.
- No se considera justificación las horas médicas o dentales y motivos personales que no estén respaldados por las causas antes mencionadas.

El proceso de justificación es el siguiente

- Los estudiantes tienen hasta el momento de su retorno a clases para entregar el certificado médico correspondiente a Coordinación Académica respectiva, con copia a Coordinación de Formación y Conducta. De no ser entregado en ese plazo, se considera como no justificado.
- En el caso de viajes programados de carácter deportivo, académico o familiar este debe estar informado con hasta 72 horas de anticipación al viaje para poder analizar y resolver cuáles son los procesos que se aplicarán en cada caso.
- En el caso de hechos familiares de causa no programada, se espera la comunicación a la brevedad posible para poder hacer el análisis correspondiente y resolver la situación, además de generar apoyos desde Orientación y Apoyo Integral de ser necesarios.

El proceso de recuperación es el siguiente:

- En caso de haber una justificación por razones médicas, viajes o casos de hechos familiares de causa no programada, las evaluaciones se rendirán el jueves a las 15:25 hrs. En el caso de ser varias las evaluaciones pendientes se podrá considerar otras alternativas para evitar el retraso en la rendición de las mismas. Las pruebas con fecha entre miércoles y martes serán tomadas el jueves de esa semana, salvo que el estudiante desee rendirla el día jueves de su retorno
- En el caso de licencias médicas o viajes de 5 días hábiles o más se recalendarizarán las evaluaciones no rendidas, además, se reagendarán aquellas que se encuentren calendarizadas en el mismo día del retorno del estudiante (esta última medida se puede ajustar dependiendo de lo que indique el estudiante).
- En el caso de licencias o viajes deportivos o académicos (estos últimos autorizados por Coordinación Académica) muy extensos (que superen los 10 días hábiles), se podrá, según el caso, reducir el número de evaluaciones pendientes, determinación que dependerá de la Coordinación Académica correspondiente junto con los docentes del curso.
- En el caso de viajes familiares, el estudiante deberá rendir todas las evaluaciones pendientes.
- En el caso de no existir justificación, la evaluación será aplicada el día del retorno a las 8:00 h., siendo responsabilidad del estudiante de 5° año básico a 4° año medio dirigirse a Coordinación Académica para rendir la evaluación, en el caso de los estudiantes de 1° a 4° año básico, serán guiados por el Inspector del ciclo correspondiente. De no presentarse se aplicará el artículo 25 del presente reglamento, que considera negarse a rendir una evaluación estando presente en el establecimiento..

Protocolo en caso de viajes prolongados

En el caso de realizar un viaje familiar programado, fuera de la ciudad o el país, el apoderado deberá:

- a) Solicitar entrevista con la Coordinación Académica respectiva e informar del viaje en forma anticipada. Hasta 72 horas antes.
 - b) Presentar los pasajes aéreos si el viaje fuera extenso, para justificar la inasistencia, en caso de no alcanzar el 85% de asistencia establecida para ser promovido al siguiente curso.
 - c) Será responsabilidad de la Coordinación Académica de Ciclo, vía correo electrónico, informar la inasistencia del estudiante, a los diferentes estamentos.
 - d) El padre, madre o apoderado y el estudiante, serán los responsables de quedar al día con los contenidos y competencias trabajadas durante su ausencia.
- Si la situación no pudiese ser resuelta por la Coordinación Académica respectiva, será resuelta por Dirección.

Protocolo para solicitar Evaluación Diferenciada

Primera etapa: hace referencia a la pesquisa de alguna necesidad, a la derivación correspondiente a especialista y a la entrega de los documentos para solicitar la evaluación diferenciada.

1. Docentes y/o apoderados detectan dificultades en el desempeño académico del estudiante y se informa a educadora diferencial y/o psicopedagogo del nivel, a través de entrevista.
2. Una vez que el apoderado se haya entrevistado con educadora diferencial y/o psicopedagogo, y el profesional le haya orientado respecto del especialista que debe consultar, de acuerdo a las características y necesidades observadas en el estudiante, el apoderado deberá descargar el Formulario de Solicitud de Evaluación Diferenciada desde la página web del colegio para que dicho profesional lo complete.
3. Junto con el formulario de solicitud de evaluación diferenciada, el especialista correspondiente deberá emitir un informe completo con el diagnóstico y las adecuaciones que requiere el estudiante según su necesidad de apoyo.
4. Una vez emitido el diagnóstico, el apoderado deberá solicitar una entrevista con educadora diferencial y/o psicopedagogo para entregar la documentación requerida.
5. Es importante hacer énfasis en que la solicitud de evaluación diferenciada es de exclusiva responsabilidad del apoderado titular. (no del profesor/a jefe ni del equipo de especialistas). Así también la solicitud de renovación de la misma, año a año. Tanto la solicitud inicial como la solicitud de renovación deben concretarse según los plazos establecidos para ello.

Segunda etapa: consiste en la resolución

1. El equipo de apoyo integral entregará la resolución del caso solicitado, luego de analizar los antecedentes presentados por el apoderado.
2. Al acceder a la petición de Evaluación Diferenciada, el apoderado debe firmar el compromiso de realizar controles y tratamientos estipulados por los especialistas externos para que el estudiante logre los aprendizajes esperados.
3. Además, el apoderado debe realizar una retroalimentación constante a educadora diferencial y/o psicopedagoga en relación a la continuidad del tratamiento, logros y/o dificultades en el proceso visualizados desde casa, entre otros. Esta retroalimentación podrá ser vía correo electrónico o entrevista, dependiendo de cada situación.
4. Los informes de los especialistas deben ser actualizados año a año, para realizar los ajustes necesarios al proceso de evaluación diferenciada. Pueden existir algunos casos en los que se solicite actualización de informes de forma más distanciada, según la necesidad educativa especial.
5. La evaluación diferenciada no tendrá efecto retroactivo y sólo regirá a partir de la fecha de emisión de la resolución, por lo que no implicará en ningún caso modificar las evaluaciones ya realizadas.
6. El equipo de apoyo integral analizará la documentación emitida por los profesionales externos y procederá a desarrollar un Plan de acción individual (PAI o PACI) a cargo de la educadora diferencial y/o psicopedagogo/a, en el cual quedará estipulado el tipo de adecuaciones que requiere el estudiante y las sugerencias entregadas por los profesionales externos. Este documento debe ser revisado y firmado por los apoderados para posteriormente ser socializado con los coordinadores en reuniones de ciclo y firmado por los profesores jefes y de asignaturas.

El equipo de apoyo integral será el encargado de hacer el seguimiento a los estudiantes que cuenten con la Evaluación Diferenciada, así como el cumplimiento del compromiso firmado por el apoderado.

Es fundamental cumplir con los requerimientos que en este protocolo se estipulan, pues son indispensables para iniciar, o continuar, bajo el régimen de Evaluación Diferenciada. En caso contrario, el establecimiento podría suspender las garantías y medidas especiales para con el estudiante.

Protocolo para solicitar el cierre de semestre o anulación del mismo (primer semestre).

Requisitos y procedimientos

Para solicitar el cierre de unidad o unidades, **como medida excepcional**, se requerirá:

1. Presentar los antecedentes que justifiquen la solicitud, tales como: Un certificado médico que indique el diagnóstico del estudiante y/o tratamiento postquirúrgico en el caso de ser sometido a una intervención, certificados de participación, aceptación de beca, u otros.
2. En relación a la salud mental, se requiere un certificado del psiquiatra y un informe del psicólogo o terapeuta asociado a esta área, el que deberá avalar el cierre anticipado unidad o unidades.
3. La Coordinación Académica, el Equipo de Psicología y Dirección del colegio informará, mediante un escrito formal, la resolución al apoderado, de acuerdo a los protocolos y/o reglamentos vigentes, luego de analizar la solicitud.
4. Acorde a los antecedentes, se informará la situación a los docentes que imparten clases al estudiante.

Protocolo para solicitar el cierre anticipado de año escolar (segundo semestre).

Requisitos y procedimientos:

Para solicitar el cierre anticipado de año escolar, **como medida excepcional**, se requerirá:

1. La documentación correspondiente a la naturaleza del caso, como un certificado médico que indique el diagnóstico del estudiante y/o tratamiento postquirúrgico en el caso de ser sometido a una intervención.
2. En relación a la salud mental, se requiere un certificado del psiquiatra y un informe del psicólogo o terapeuta asociado a esta área, el que deberá avalar el cierre anticipado de año escolar.
3. Para solicitar el cierre de año escolar, el estudiante deberá haber rendido y cursado el 50% de las unidades por asignatura del año respectivo.
4. Acorde a los antecedentes, la Coordinación Académica o un representante del área de psicología del colegio, informará al Consejo de Profesores acerca del cierre del año escolar del estudiante en cuestión.